

Beneficiario Controlador en México



Beneficiario Controlador en México: quienes están obligados, principales obligaciones y desafíos para grupos corporativos

A partir de 2022, el Código Fiscal de la Federación (CFF) estableció la obligación para personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas de identificar, obtener, conservar y, cuando sea requerido, proporcionar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información relativa a sus Beneficiarios Controladores. Esta medida representa un cambio relevante en materia de cumplimiento fiscal y gobierno corporativo, al exigir una mayor visibilidad sobre las personas físicas que, en última instancia, ejercen control o reciben los beneficios económicos de una organización, fortaleciendo así los mecanismos de transparencia y mitigación de riesgos fiscales.

¿Quiénes están obligados?

De conformidad con los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del CFF, están obligados a cumplir con esta disposición:

- ▶ Personas morales.
- ▶ Fiduciarias.
- ▶ Fideicomitentes y fideicomisarios.
- ▶ Integrantes o partes contratantes de cualquier figura jurídica.
- ▶ Determinados fedatarios públicos e integrantes del sistema financiero en los casos previstos por la ley.



Criterios para su identificación:

Uno de los aspectos más relevantes de las disposiciones contenidas en el CFF es la correcta identificación del Beneficiario Controlador, entendiendo por éste a la persona física que, de manera directa, indirecta o mediante cualquier mecanismo de control, obtiene beneficios económicos o ejerce influencia sobre una persona moral, fideicomiso o figura jurídica.

La identificación del Beneficiario Controlador no se limita únicamente a los socios o accionistas que formen parte de la estructura corporativa. Para estos efectos, debe analizarse quién ejerce el control efectivo de la entidad considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- ▶ Participación directa: Persona física que posee o controla directamente una parte del capital social, los derechos corporativos o de voto.
- ▶ Participación indirecta: Persona física que ejerce control a través de otras sociedades, vehículos de inversión, fideicomisos o estructuras corporativas intermedias.
- ▶ Mecanismos de control: Persona física que tiene la capacidad de imponer decisiones, nombrar o remover administradores, dirigir la estrategia del negocio o influir de manera determinante en la administración, aun cuando no cuente con participación accionaria significativa.



Por lo anterior, la determinación del Beneficiario Controlador requiere analizar la estructura accionaria, la cadena de propiedad y los mecanismos de control existentes, con el fin de identificar a la persona física que ejerce el control o recibe los beneficios económicos finales de la entidad. En este contexto, la revisión periódica de esta información resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de transparencia corporativa.

Obligaciones y procedimientos para el cumplimiento del Beneficiario Controlador

Las personas morales, fideicomisos y demás figuras jurídicas obligadas deben obtener, conservar, actualizar y proporcionar al SAT la información de sus Beneficiarios Controladores, así como contar con la documentación que permita acreditar su identificación y la forma en que ejercen el control o reciben los beneficios económicos correspondientes.

Requisitos documentales:

Para sustentar la identificación del Beneficiario Controlador, es recomendable conservar, entre otros:

- ▶ Actas constitutivas y sus modificaciones.
- ▶ Libros de registro de accionistas o socios.
- ▶ Organigramas corporativos y estructuras accionarias.
- ▶ Contratos, convenios o acuerdos que otorguen derechos de control.

- ▶ Documentación que permita identificar a las personas físicas que participan directa o indirectamente en la entidad.
- ▶ Evidencia del análisis realizado para determinar quién ejerce el control efectivo.

Controles internos recomendados

Con el propósito de mantener la información confiable y actualizada, las organizaciones pueden implementar los siguientes controles:

- ▶ Designar un responsable del cumplimiento de esta obligación.
- ▶ Actualizar periódicamente la estructura corporativa y accionaria.
- ▶ Documentar los cambios en socios, accionistas o administradores.
- ▶ Establecer procedimientos para identificar modificaciones en la cadena de propiedad.
- ▶ Mantener expedientes electrónicos y físicos con evidencia suficiente de la identificación realizada.

Actualización y atención de requerimientos

Otro aspecto para tomar en consideración por parte de los sujetos obligados es que la información debe mantenerse permanentemente actualizada cuando existan cambios en la estructura de propiedad o control de la entidad. Asimismo, en caso de que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de comprobación, el contribuyente deberá proporcionar a las autoridades fiscales dentro de los 15 días hábiles siguientes a la

notificación del requerimiento la información que contenga la identificación y el soporte de los beneficiarios controladores.

En consecuencia, el cumplimiento de estas obligaciones no debe verse como un ejercicio único, sino como un proceso continuo de monitoreo, actualización y conservación de la información que permita demostrar ante el SAT la correcta identificación del Beneficiario Controlador.

Información que debe conservarse

Tratándose de la persona física identificada como Beneficiario Controlador, la entidad debe conservar la información y documentación suficientes que permitan acreditar su identidad, participación y forma de control sobre la organización. En este sentido, de manera general se recomienda conservar entre otras cosas lo siguiente:

- ▶ Nombre completo.
- ▶ Fecha de nacimiento.
- ▶ Nacionalidad.
- ▶ País de residencia fiscal y RFC o número de identificación fiscal correspondiente.
- ▶ CURP, en caso de contar con ella.
- ▶ Domicilio particular.
- ▶ Correo electrónico y medios de contacto.
- ▶ Identificación oficial vigente.
- ▶ Documentación que acredite la forma en que ejerce el control o recibe el beneficio económico (acciones, partes sociales, organigramas, actas de

asamblea, acuerdos corporativos, fideicomisos, contratos o cualquier otro documento soporte).

- ▶ Evidencia del análisis realizado por la empresa para concluir que dicha persona física tiene la calidad de Beneficiario Controlador.

Multas y Riesgos Fiscales por incumplimiento

De conformidad con los artículos 32-B Ter, 84-M y 84-N del CFF, las multas por incumplimiento en materia de Beneficiario Controlador son de las más altas previstas en la legislación fiscal y se aplican por cada Beneficiario Controlador de la siguiente manera:

Infraacción	Multa
No obtener, no conservar o no proporcionar la información	\$1,686,750 a \$2,249,000
No mantener actualizada la información	\$ 899,600 a \$1,124,500
Presentar información incompleta, inexacta o con errores	\$ 562,250 a \$ 899,600

Por lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones relativas al Beneficiario Controlador no es causal expresa para la restricción o cancelación de los Certificados de Sello Digital; sin embargo, constituye un incumplimiento de las disposiciones fiscales que podrían conllevar una posible revelación en el Dictamen Fiscal en caso de que el contribuyente se encuentre obligado a presentarlo.



Conclusión

La identificación del Beneficiario Controlador se ha consolidado como una obligación fiscal estratégica que requiere que las organizaciones conozcan, documenten y mantengan actualizada la información de las personas físicas que, en última instancia, ejercen control o se benefician económicamente de la entidad. En este sentido, el cumplimiento de esta disposición no debe abordarse como un ejercicio aislado, sino como un proceso continuo respaldado por mecanismos de gobierno, control y monitoreo.

De conformidad con los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del CFF, resulta indispensable que las organizaciones cuenten con expedientes integrales y debidamente soportados, así como con controles internos y procedimientos que les permitan identificar oportunamente cambios en su estructura de propiedad o control, mantener la información actualizada y atender de manera ágil cualquier requerimiento de la autoridad fiscal.

Con base en nuestra experiencia, recomendamos que los contribuyentes evalúen periódicamente su nivel de cumplimiento respecto de esta obligación mediante preguntas clave como las siguientes: ¿La organización cuenta con un expediente formal y actualizado de sus beneficiarios controladores? ¿Dispone de evidencia documental suficiente para rastrear la cadena de propiedad



hasta las personas físicas finales? ¿Existen mecanismos para identificar oportunamente las modificaciones en la estructura accionaria o corporativa? ¿La información y documentación de soporte podrían proporcionarse de manera inmediata ante un requerimiento del SAT?

En BDO México, contamos con un equipo multidisciplinario de especialistas que puede acompañar a las organizaciones en la evaluación, implementación y fortalecimiento de los procesos necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones, contribuyendo a mitigar riesgos regulatorios y fiscales, así como a fortalecer sus prácticas de gobierno corporativo.

Autor:

C.P.C José Manuel Mendoza
Gerente de Consultoría Fiscal
BDO Monterrey

Para mayor información:

mercadotecnia@bdomexico.com



Nuestra Organización

BDO Global



Ingresos Globales

\$16 Mil Millones de Dólares
+ 7%* (Tipo de cambio constante)*



Países y Territorios

169



870
Oficinas



Sede Global

94,900

+3% Incremento anual

Promedio Global Proporción
Socios a Staff

1 a 10

BDO México



Unidades de Negocio

Auditoría

Consultoría Fiscal

Consultoría

Control Financiero



+ 950
Personas



Número de Oficinas

9



Localización de Oficinas

- 2 en Ciudad de México
- Ciudad Juárez
- Guadalajara
- Hermosillo
- Monterrey
- Mazatlán
- Tijuana
- Querétaro

Soluciones Globales. Decididos a ser los mejores.

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Sostenibilidad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF (IFRS) & NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

© 2026 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO México) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.

